

D-5 (02)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ,
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA,
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

Número de Trámite: 34413.2020.4.410

La Planilla Única Bancaria (PUB) tendrá una vigencia de treinta días contados desde su emisión, dentro de los cuales deberá efectuarse el pago de los primeros diez (10) días continuos. Una vez que el usuario o usuaria realice el pago, deberá presentar el documento conjuntamente con la Planilla Única Bancaria (PUB) pagada, antes del vencimiento de los treinta (30) días continuos ya establecidos.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA (PUB)

Número Planilla: 34400312082
Fecha de Emisión: 2020-10-19

Tipo de Acto: **PROTOCOLIZACIÓN**

Documento:
FUNDACIONES

Nombre y Apellido del Solicitante:
Ivonne Del Carmen Martínez Belisario

CI/RIF/Pasaporte del solicitante: **V-26495667**

Nombre y Apellido del Depositante:

CI/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Apr: 981675

Refo: 6036

Fecha: 19/10/2020

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago: Depósito Punto de Venta Pago por Interact
Tasa SAREN (Bs.S) 144220,00
MONTO TOTAL (Bs.S) 144220,00

MONTO EN LETRAS (Bs.S): CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS Y CERO CÉNTIMOS CON

Señe de la Oficina: **Bancos Recaudadores**
9005 - Banco Industrial de Venezuela 9175 - Banco Bicentenario
9006 - Banco de Venezuela 9108 - Banco Provincial
9112 - Banco del Tesoro



SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRAD	R/NOTARIO

Carmen O. Trejo M
Registradora Principal (E)
Auxiliar del Estado Guárico
C.I: V-15081008

Cód. de Seg: YYielVCWmZuTo5eaUZmnlZOgkaVQk6RPIZGmn2c=

N: 1 folio 02-08 Protocolo 1 - Tomo 1 - I trimestre 2020





Jesús Alberto Martínez Useche

Jesús Alberto Martínez Useche
Inscripción No. 157.219



**ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA
FUNDACIÓN "VIVE MÁS".**

Nosotros, **VICENTE DANIEL SIGNORILE CAFORA, IVONNE DEL CARMEN MARTINEZ BELISARIO y OSCAR DANIEL OMAÑA AVILA**, venezolanos, mayores de edad, solteros, de este domicilio, estudiantes de Medicina de la Escuela Luis Razetti de la Universidad Central de Venezuela, titulares de las cédulas de identidad números **V-26.104.576, V-26.495.667 y V-25.957.369**, reunidos en la Calle Miranda N° 47 local 3, de San Juan de los Morros, Municipio Juan Germán Roscio Nieves, del Estado Guárico, hoy cinco (5) de octubre del año 2020, siendo las 11:00 am previa convocatoria efectuada en fecha veintiuno (21) de septiembre de 2020, mediante el presente documento declaramos que; hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos, una Fundación sin fines de lucro, destinada a cumplir objetivos de interés social general, la cual se registrá por las disposiciones contenidas en el presente documento, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan como Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, en los términos siguientes:





CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, OBJETIVO, DOMICILIO Y DURACIÓN

PRIMERA: La Fundación se denominará **"VIVE MÁS"**, pudiendo utilizar indistintamente su nombre completo o la abreviatura **"VM"**, como siglas para identificarse. La Fundación es una persona jurídica de carácter privado sin fines de lucro, de nacionalidad venezolana y con patrimonio propio e independiente del de sus miembros, la cual persigue fines sociales y de carácter general.

SEGUNDA: El objeto de la Fundación es llevar atención médico-odontológica a las comunidades donde exista una marcada deficiencia en el acceso a la salud, estableciendo un modelo de gestión que comprenda la creación de centros que cuenten con consultorios, salas de diagnóstico, rehabilitación y/o quirófanos de cirugía menor, dotados con infraestructura óptima y equipamiento médico-odontológico adecuado para atender las necesidades de atención primaria; y a su





vez, suministrar insumos y mantener equipados los mismos, para ofrecer a la comunidad atención de calidad. Los servicios que dichos centros prestan, son todos aquellos relacionados a medicina interna, pediatría, odontología, cirugía menor y cualquier otra especialidad médica necesaria para poder alcanzar el objetivo de la Fundación. Asimismo la Fundación busca garantizar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información, educación y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales; lograr la cobertura sanitaria universal, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas, seguros eficaces, asequibles y de calidad para todos; aumentar sustancialmente la financiación de la salud y la contratación, el desarrollo, la capacitación y la retención del personal sanitario; reforzar la capacidad en materia de alerta temprana, reducción y gestión de riesgos para la salud. Además, la Fundación establecerá investigaciones y estadísticas, para conocer la incidencia de enfermedades desconocidas y mantener el control de riesgos y daños en la salud pública, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios de salud de los individuos y del colectivo de las comunidades a ser tratadas. Por último, la Fundación contribuirá con el traslado de especialistas en el área de salud, para poder prestar un servicio médico completo y de alta calidad, a través de alianzas con universidades nacionales e internacionales.


TERCERA: El domicilio de la Fundación será: Calle Miranda N° 47 local 3, de San Juan de los Morros, Municipio Juan Germán Roscio Nieves, Estado Guárico, Venezuela. Ésta posee carácter nacional y puede establecer centros de actividad en cualquier parte del país o en el extranjero, previa aprobación de la Junta Directiva.

CUARTA: La duración de la Fundación es de noventa (90) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este documento en la respectiva Oficina de Registro y podrá prorrogarse por periodos iguales, siempre que la Asamblea General de Miembros así lo decida. Su disolución procederá de conformidad con lo establecido en sus estatutos y leyes respectivas.

CAPITULO II

DEL PATRIMONIO

QUINTA: El patrimonio de la Fundación estará constituido por (i) los bienes muebles e inmuebles que en acto de su constitución son aportados por los Fundadores; (ii) las donaciones, contribuciones, herencias, legados y auxilios o asignaciones oficiales o particulares, en dinero o en especies; (iii) Los aportes en dinero efectuados por los





Fundadores al momento de su constitución; y (iv) Los incrementos patrimoniales que obtengan por el mero ejercicio de su actividad, por los productos de las inversiones y de las disponibilidades de la Fundación; así como por los intereses y rentas que aquellos bienes produzcan, los cuales en todo caso deberán dedicarse exclusivamente al logro de los objetivos señalados en estos estatutos.

SEXTA: Los bienes que reciba la Fundación por los medios expresados en cualquiera de los literales anteriores, serán destinados al cumplimiento de sus objetivos y su aporte no comprometerá el logro de tales fines ni su autonomía.

Parágrafo Único: De los resultados netos de cada año, se destinará no menos del cinco por ciento (5%) para la formación de un Fondo de Prevención. Corresponderá a la Asamblea General de Miembros aprobar el monto del referido fondo, el cual debe ser propuesto por la Junta Directiva, así como su destino para el año en curso, de acuerdo al programa de actividades que apruebe la misma Asamblea General de Miembros.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

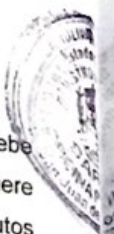



SÉPTIMA: La Fundación estará conformada por cuatro (4) clases de miembros:

FUNDADORES, ACTIVOS, HONORARIOS Y BENEFACTORES; en este sentido, se considerarán **MIEMBROS FUNDADORES** quienes se nombran tales en la presente Acta Constitutiva y suscriben la misma. Serán **MIEMBROS ACTIVOS** aquellas personas, naturales o jurídicas, que manifiesten su voluntad de serlo y sean admitidos como tales de acuerdo con el presente documento Estatutario. La Junta Directiva dispondrá lo necesario para el trámite de registro e inscripción de los nuevos miembros activos, los Miembros Fundadores serán considerados también como Miembros Activos de la Fundación. Los **MIEMBROS HONORARIOS** serán aquellas personas, naturales o jurídicas, quienes sean designadas como tales por la Asamblea General de Miembros en reconocimientos a sus méritos, a su contribución a la buena marcha y consolidación de la Fundación, o como vinculación a las actividades de la misma. Los **MIEMBROS BENEFACTORES** serán aquellas personas naturales o jurídicas que efectúen donaciones en dinero o en especies a favor de la Fundación, previa aceptación de ser miembro.

OCTAVA: Los Miembros Activos de la Fundación ingresan a ella por postulación de algún Miembro de la Junta Directiva, la cual debe ser aprobada por la mayoría de sus integrantes. La postulación de Miembros Activos deberá ser presentada mediante





comunicación a la Junta Directiva por parte del postulante recomendado, quien debe estar debidamente identificado en la misma. En todo caso, si el postulado fuere persona jurídica debe acompañarse copia de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales.

NOVENA: El carácter de Miembro Activo se pierde por; (i) renuncia expresa, (ii) por muerte, (iii) incumplir resoluciones de la Fundación; (iv) falta de probidad y/o rebeldía; (v) incurrir en actos lesivos a la moral y a las buenas costumbres; (vi) hacer daño voluntario, provocar desórdenes y demás actos aleatorios contra la buena marcha de la Fundación; (vii) demostrar una conducta contraria a los valores y principios de esta Fundación y que sean perjudiciales a sus intereses y (viii) utilizar el nombre de la Fundación con fines diferentes de los establecidos en sus estatutos. En el caso de las personas jurídicas, perderán su carácter de Miembros Activos o Benefactores, por liquidación y/o cancelación de la respectiva personería.

Parágrafo Primero: Además de las causales previstas anteriormente, la condición de Miembro Activo también se pierde por inasistencia injustificada a tres (03) Asambleas Ordinarias consecutivas, a las cuales ha sido debidamente convocado, sin haber justificado previamente por escrito a la Junta Directiva o haber emitido poder para su representación por otro de sus Miembros.

Parágrafo Segundo: La Junta Directiva decidirá la desincorporación de cualquier Miembro Activo de la Fundación bajo las cláusulas establecidas en los literales establecidos en la presente cláusula y la decisión deberá ser ratificada por la Asamblea General de Miembros.

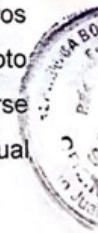
CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES DE LA FUNDACIÓN

DÉCIMA: Para el mejor desempeño y cumplimiento de sus fines y objetivos, la Fundación estará conformada por (i) La Asamblea General de Miembros, (ii) La Junta Directiva, (iii) El Consejo Consultivo, (iv) Un Comisario y (v) Un Tesorero.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

DÉCIMA PRIMERA: De la Asamblea General de Miembros, es la máxima autoridad para fijar planes y políticas; está conformada por la totalidad de los Miembros Fundadores y Activos. Todo Miembro Fundador y Activo tiene derecho a voz y a voto en la Asamblea General. En caso de imposibilidad de asistir, podrá hacerse representar mediante poder otorgado exclusivamente a otro miembro de igual

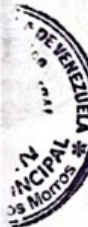




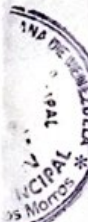
condición. No obstante, cada miembro no podrá representar a más de dos poderdantes.



Los Miembros Honorarios y Benefactores podrán asistir a la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto.

DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Miembros es el máximo organismo de la Fundación y como tal le corresponde; (i) determinar las orientaciones y políticas generales a las cuales debe someterse la actividad de la Fundación, con miras a lograr sus fines; (ii) estudiar y apoyar las reformas de los Estatutos de la Fundación que sean presentados para su consideración por la Junta Directiva, o por no menos del treinta por ciento (30%) de los Miembros; (iii) estudiar el informe anual de labores de la Fundación presentado por la Junta Directiva; (iv) nombrar, por períodos de cuatro (4) años, a los miembros de la Junta Directiva; (v) nombrar el Administrador; (vi) velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Fundación; (vii) determinar el monto de Fondo de Prevención y el destino que deba dársele al mismo, a proposición de la Junta Directiva; (viii) acordar la disolución de la Fundación cuando ocurran las causales previstas para la misma en estos Estatutos; y (ix) decidir sobre sus Miembros Activos, por las causas indicadas en la cláusula novena.



DÉCIMA TERCERA: La Asamblea General de Miembros se reunirá en sección Ordinaria dos (02) veces al año, sin menoscabo de que por solicitud escrita y dirigida a la Junta Directiva con un (01) mes de anticipación, la mayoría de los Miembros soliciten el cambio de fecha para la realización de dichas sesiones ordinarias. De igual forma, se reunirán extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, o a solicitud de Consejo Consultivo o del 30% de sus Miembros. La convocatoria se hará por comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros, con quince (15) días de anticipación, o en su defecto, por un aviso de prensa en un periódico de circulación nacional, en el cual se indicará el lugar, fecha, hora y el objeto de la reunión. Se formará quórum para deliberar y decidir con la presencia o representación del cincuenta por ciento más uno (50% + 1) de sus miembros, salvo se vayan a tomar determinaciones de las contenidas en los literales "viii" e "ix" de la cláusula que antecede, en cuyo caso hará falta la presencia de al menos las tres cuartas (3/4) partes de los Miembros para que el quórum esté válidamente constituido y se puedan tomar decisiones. En cualquiera de los dos casos, de no lograrse quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria para la celebración de la Asamblea, en el término de las setenta y dos





(72) horas siguientes, quedando esta válidamente constituida con la presencia de veinte por ciento (20%) de los miembros y sus decisiones serán válidas y obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.

DEL CONSEJO CONSULTIVO

DÉCIMA CUARTA: El Consejo Consultivo es un órgano de alto nivel que estará compuesto con cuatro (4) Consejeros, designados por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General de Miembros. Se les otorgará el título de Consejero de la Fundación a aquellas personas que reúnen condiciones especiales para ello.

DÉCIMA QUINTA: Los Miembros del Consejo Consultivo durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, las cuales consisten en estudiar el estado general de la Fundación a nivel nacional e internacional, al igual que evaluar el cumplimiento de sus objetivos, y presentar a la Asamblea General de la Fundación o a la Junta Directiva sus conclusiones y sugerencias.

DÉCIMA SEXTA: El Consejo Consultivo se reunirá por lo menos una (1) vez cada seis (06) meses, a solicitud de la Junta Directiva o de al menos tres (3) de sus Miembros. Será convocado por cualquier Director de la Fundación, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los Consejeros, con diez (10) días hábiles de anticipación, a la dirección que tenga registrada en los libros de la Fundación. Por lo menos un Director de la Fundación deberá estar presente en dichas reuniones o se formará quórum para deliberar y decidir con la presencia de la mayoría de los Consejeros de la Fundación. De no lograrse la asistencia requerida, el mismo Consejo librará una nueva convocatoria para dentro de los diez (10) días siguientes, en cuyo caso podrá sesionar con solo tres (3) de sus miembros. El Consejo Consultivo podrá reunirse en cualquier lugar y tiempo, siempre y cuando estén presentes la cantidad de miembros requeridos.

DÉCIMA SÉPTIMA: Los miembros del Consejo Consultivo tendrán derecho a voz en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva y en la Asamblea General de Miembros.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

DÉCIMA OCTAVA: La Junta Directiva estará integrada por: un presidente, un vicepresidente y un tesorero, elegidos por períodos de cuatro (4) años por la Asamblea General de Miembros, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales; siendo éstos también, los representantes judiciales de la Fundación.

DÉCIMA NOVENA: Las ausencias definitivas de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas de la misma forma que las temporales hasta que se




reúna la Asamblea General de Miembros y haga la designación respectiva de acuerdo a estos estatutos.

VIGÉSIMA: Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con la aprobación de la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto.

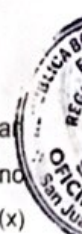
VIGÉSIMA PRIMERA: La Junta Directiva tiene como funciones (i) reglamentar el funcionamiento de la Fundación; (ii) designar las comisiones, grupos de trabajos, comités operativos y asesores que considera necesarios para alcanzar los objetivos de la Fundación; (iii) aprobar el programa anual de actividades de la Fundación, así como el presupuesto general correspondiente que será presentado a su consideración por los Directores Generales; (iv) presentar a la Asamblea General de Miembros el informe anual de actividades y el balance general del ejercicio económico; (v) delegar en los Directores, las funciones que estimen convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de la Fundación; (vi) convocar las reuniones extraordinarias a la Asamblea General de Miembros, cuando lo estime conveniente; y (vii) todas las demás que asignen estos estatutos o que sean atribuidas por la Asamblea General de Miembros.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente la primera semana de cada mes, el día y hora que convoque cualquiera de los miembros, mientras que la extraordinaria en cualquier otra oportunidad que se estime conveniente. La Junta Directiva sesionará válidamente con dos (02) de sus miembros y podrá designar un secretario fuera de su seno.

VIGÉSIMA TERCERA: Los miembros de la Junta Directiva tienen como funciones (i) velar por el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; (ii) convocar a la Junta Directiva en los términos previstos en estos estatutos y presidir sus reuniones ordinarias y extraordinarias; (iii) presentar a consideración de la Junta Directiva, la designación e comisiones, grupos de trabajo, comités operativos que considere necesarios para alcanzar los objetivos de la Fundación; (iv) la creación o supresión de cargos de personal de la Fundación; (v) firmar los contratos laborales y de servicios que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación; (vi) presentar a la Asamblea General de Miembros, en nombre de la Directiva, el balance general del ejercicio económico examinado, aprobado por el Tesorero, y el informe anual de actividades; (vii) presentar a la Asamblea General de Miembros el presupuesto anual y el proyecto de inversiones y gastos; (viii) conocer de los aportes que se le hagan a la Fundación cuando estos excedan de Cien Unidades Tributarias



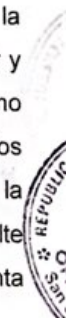
(100 U.T.); (ix) aprobar las secciones mencionadas de las cuales se haga acreedores los funcionarios de la Institución, de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo de Miembros de las actividades realizadas por la Junta Directiva; (x) celebrar los acuerdos o convenios con otras instituciones públicas o privadas que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, así como el manejo de cualesquiera instrumentos financieros; y (xi) todas las otras funciones que la Asamblea General de Miembros o la Junta Directiva asignen.



DEL PRESIDENTE

VIGÉSIMA CUARTA: El presidente será nombrado por la Junta Directiva por un período de cuatro (04) años. En caso de cumplirse este período sin que se designe su reemplazo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Junta Directiva realice la respectiva designación.

VIGÉSIMA QUINTA: Dentro de sus funciones deberá representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.



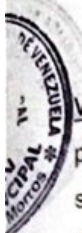
DEL VICEPRESIDENTE

VIGÉSIMA SEXTA: El Vicepresidente será nombrado por la Junta Directiva por un período de cuatro (04) años. En caso de cumplirse este período sin que se designe su reemplazo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Junta Directiva realice la respectiva designación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: El Vicepresidente tendrá como función Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva; Sustituir al Presidente en ausencia de este, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que el.

DEL SECRETARIO





VIGÉSIMA OCTAVA: El Secretario será nombrado por la Junta Directiva por un periodo de cuatro (04) años. En caso de cumplirse este período sin que se designe su reemplazo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Junta Directiva realice la respectiva designación.

VIGÉSIMA NOVENA: El secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación; Expedirá certificaciones, llevara libros de las asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados; Custodiara la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes; Se ocupará de la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

DEL COMISARIO

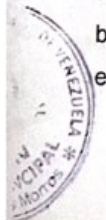
TRIGÉSIMA: El Comisario será nombrado por la Junta Directiva por un período de cinco (5) años. Con preferencia, deberá ser Contador Público de reconocida solvencia moral, y tendrá acceso a todos los documentos de la Fundación. En caso de cumplirse este período sin que se designe su reemplazo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta cuando la Junta Directiva realice la respectiva designación.

Parágrafo Primero: La Junta Directiva designará su remuneración.

Parágrafo Segundo: El Comisario no podrá ser miembro de la Fundación, ni estar relacionados dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los integrantes de la Junta Directiva.

Parágrafo Tercero: En las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, tendrá voz pero no voto.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Serán funciones del Comisario (i) determinar las normas para la organización de la Contabilidad de la Fundación; (ii) examinar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, y demás documentos de la Fundación y comprobantes contables correspondientes, de manera que pueda vigilar adecuadamente la contabilidad y el manejo de patrimonio de la Fundación e informar de ello a la Junta Directiva; (iii) asesorar a la Asamblea y a la Junta Directiva en relación a los aspectos contables de la Fundación; (iv) verificar la exactitud de los balances e informes contables, y autorizarlos con firma; (v) verificar trimestralmente el arqueo de la caja de la Fundación; (vi) verificar la comprobación de todas las



inversiones y valores de la Fundación, y de los que ésta tenga en custodia; y (v) las demás que determine la Ley Venezolana o la Asamblea General de Miembros.

DEL TESORERO

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Será nombrado por la Junta Directiva por un período de cuatro (04) años. En caso de cumplirse este período sin que se designe su reemplazo, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la Junta Directiva realice la respectiva designación. Podrá ser miembro o no de la Fundación y la Junta Directiva fijará su remuneración.

TRIGÉSIMA TERCERA: El Tesorero de la Fundación (i) tendrá voz y podrá emitir opinión en las Asambleas y en las reuniones de Junta Directiva, en lo que concierne a los destinos del patrimonio y dinerario de la Fundación; (ii) Proteger los fondos de la Fundación y su poder adquisitivo, los cuales se hayan obtenido mediante donaciones o actividades preparadas para la recolección de fondos. Esta función la llevará a cabo mediante esquemas de inversión financiera o colocaciones previamente aprobadas por la Junta Directiva; (iii) Preparar trimestralmente los presupuestos y el balance de la Fundación para presentarlos a la Junta Directiva, conjuntamente con el informe de las cuentas bancarias, colocaciones e inversiones, para la protección del poder adquisitivo; y (iv) Llevar los libros de cuentas de la Fundación y todas aquellas que la Junta Directiva le confiarán dentro del marco de estos estatutos.

CAPÍTULO V

DEL EJERCICIO ECONÓMICO

TRIGÉSIMA CUARTA: El ejercicio económico de la Fundación tendrá una duración de un (1) año calendario. Comenzará el primero (1) de enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, a excepción del presente ejercicio que se iniciará a la fecha de protocolizarse el presente documento.

TRIGÉSIMA QUINTA: La Fundación se disolverá (i) por haberse cumplido el fin específico señalado o el plazo fijo; (ii) Cuando desaparezca el patrimonio o resulte insuficiente; (iii) cuando su fin deviene incompatible con la ley o con la situación real; y (iv) por voluntad de los Miembros que componen la Fundación, tomada por la mayoría especial del setenta y cinco por ciento (75%) de sus componentes. En este caso, se deberá tener también la aprobación de la Asamblea.

TRIGÉSIMA SEXTA: La disposición de los bienes que quedaren luego de haber pagado el pasivo externo de la Fundación, será resuelta según lo establecido en el

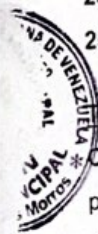
octa (09)



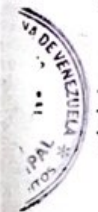
Artículo 23 del Código Civil Venezolano, las Normas del Derecho y los Principios Generales del Derecho.

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La Junta Directiva estará integrada por un presidente **VICENTE DANIEL SIGNORILE CAFORA**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, estudiante de Medicina de la Escuela Luis Razetti de la Universidad Central de Venezuela, titular de la cédula de identidad número V- 26.104.576, e inscrito en el Registro de Información Fiscal número V- 261045760; una vicepresidente **IVONNE DEL CARMEN MARTÍNEZ BELISARIO**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, estudiante de Medicina de la Escuela Luis Razetti de la Universidad Central de Venezuela, titular de la cédula de identidad número V- 26.495.667, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V- 264956672 y un tesorero **OSCAR DANIEL OMAÑA ÁVILA**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, estudiante de Medicina de la Escuela Luis Razetti de la Universidad Central de Venezuela, titular de la cédula de identidad número V- 25.957.369, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V- 259573692. –



TRIGÉSIMA OCTAVA: El Consejo Consultivo estará integrado por: **RAFAEL CORTES CHARRY**, venezolano, mayor de edad, divorciado, de este domicilio, de profesión Médico Gineco-Obstreta, titular de la cédula de identidad número V- 16.030.093, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) número V- 160300937; **GIOVANNI SIGNORILE CAPOZZOLO**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, de profesión Ingeniero Electricista, titular de la cédula de identidad número V-6.314.555, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) número V-063145552; **MARIA JOSE AVILA FERRER**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, de profesión Ingeniero de Telecomunicaciones, titular de la cédula de identidad número V-6.443.327, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) número V-064433276 y **ANA MARÍA CAFORA DRAGONE**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, de profesión Abogada, titular de la cédula de identidad número V-12.477.868, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) número V-124778685.



TRIGÉSIMA NOVENA: Se designa como Comisario a la licenciada **RITA AMANDA TOVAR DEL CORRAL**, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio, titular

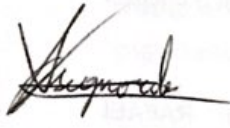


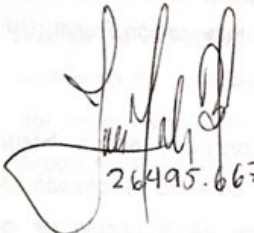
de la cédula de identidad número V-2.518.899, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) número V-025188990, de profesión Licenciado en Contaduría Pública, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda, bajo el N° 7626.

CUADRAGÉSIMA: Se designa como Tesorero al ciudadano **OSCAR DANIEL OMAÑA ÁVILA**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, estudiante de Medicina de la Escuela Luis Razetti de la Universidad Central de Venezuela, titular de la cédula de identidad número V- **25.957.369**, e inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el número V-259573692.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Queda autorizado el ciudadano **JESUS ALBERTO MARTINEZ USECHE**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad número V- **4.846.754**, abogado e inscrito en el Inpreabogado bajo el No. **157.219** para realizar la correspondiente participación y cumpla con los demás trámites de inscripción, registro y publicación de la Fundación.

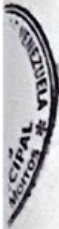
En San Juan de los Morros, a la fecha de su protocolización.


26.104576


26495.667


25957369





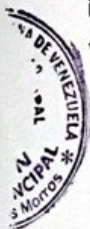
JUSTICIA SOCIALISTA



SAREN



Quien suscribe la Registrador (a) Principal Auxiliar del Estado Guárico, Abg CARMEN OFELIA TREJO MACHUCA; según Providencia N°. 1164 de fecha 21-10-2019. inscribe: El presente documento redactado por la Abogado (a): JESUS ALBERTO MARTINEZ USECHE. Inpreabogado N° 157.219, el cual fue leído por mí, confrontado y firmado su original y las fotocopias en los protocolos, por el ciudadano: JESUS ALBERTO MARTINEZ USECHE, C.I. N° V-4.846.754; venezolano, mayor de edad y domiciliado en San Juan de los Morros, estado Guárico, quien actúa con el carácter que el documento expresa. **Quedo inserto bajo el N° 1 Folios 02 al 09, Protocolo Primero, Tomo I, Cuarto Trimestre del año 2020, siendo agregado al cuaderno de comprobante bajo el N° 1 Folios 02 al 13, con su respectivo recibo N° 34400312082.** Y de acuerdo al artículo N° 67 de la Ley de Registros y Notariados en presencia de los testigos instrumentales hábiles que suscriben los ciudadanos: **JHORSMAN MORONTA** y **AMELIA COVA**, mayores de edad, venezolanos y titulares de la cedula de identidad N° V-17.352.582 y N° V-12.662.324. San Juan de los Morros, a los Veinte (20) día del mes de octubre del año Dos Mil Veinte (2020) ... 210°, 161° y 21°.....



La Registradora Principal Auxiliar
Del estado Guárico
Abg. Carmen Ofelia Trejo Machuca



Carmen O. Trejo M
Registradora Principal (E)
Auxiliar del Estado Guárico
CI: V-15081008

Testigos:



Gobierno Bolivariano de Venezuela

Miembro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN)





Faint, illegible text in the upper half of the page, possibly a header or introductory paragraph.



Camero O. Tito M.
Registrador y Fiscal (E)
Área del Estado Guárico
C.R. V-15081008

Faint text, possibly a signature or reference number.